

INFORME SECRETARIAL-. 20 de abril de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por el señor LUIS ENRIQUE BERNAL MARTÍNEZ en contra de HECTOR MANUEL MERCADO PÉREZ y DIANA MILENA SATIVA GUTIERREZ, demanda que consta de 1 archivo PDF con 8 folios que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo III folio 011 bajo el número 254834089001202300024 (C23-00024). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300024-00 (C23-00024)
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Luis Enrique Bernal Martínez
Demandado: Héctor Manuel Mercado Pérez
Diana Milena Sativa Gutiérrez

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82, 88 numeral 3° y 90 numeral 2° del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

Primero: Acumular en debida forma las pretensiones de la demanda, pues las mismas, por sus características se tramitan por procesos civiles de diferente naturaleza.

Segundo: Adjuntar copia del contrato de arrendamiento completo, pues el allegado junto con la demanda sólo consta de un solo folio.

Tercero: Como quiera de la lectura de la demanda no se advierte que la parte actora solicite la imposición de medida cautelar alguna, y teniendo en cuenta lo normado el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, se allegue por parte del inicialista constancia de haberse remitido copia de la demanda junto con sus anexos a la dirección de correspondencia de los demandados informado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8960cad43e965af8c0a70e178ce7412a09c8d7cdc26656d31f34826d21d36060**

Documento generado en 20/04/2023 09:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>